

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto indicado en dicho numeral.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.
2	Dolores Muñoz Ramirez/Comercializadora MUVE
3	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.
4	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.

KcLuxyrUWOUsOdjrFGgCWwholhF78qXtLs+HQj7o3mk=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/045/2024  
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevalente establecido Investigación de Mercado.

Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Grupo Papalero Gutiérrez, S.A. de C.V.				Dolores Muñoz Ramírez/Comercializadores MUIVE				Comercializadores y Servicios MRLN, S.A. de C.V.				Grupo Papalero Gabor, S.A. de C.V.			
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	
1	BLOCK PINOTAS C/100 HOJAS CHCO	PIEZA	3,409	\$ 4.21	\$ 14,351.89	\$4.55	\$15,510.95	8.08	\$4.97	\$16,942.73	18.05	\$6.60	\$19,090.40	33.02	\$7.01	\$23,897.09	66.51				
2	BLOCK T/CARTA C/80 HOJAS RAYADAS	PIEZA	31	\$ 25.19	\$ 780.89	\$22.94	\$711.14	-8.83	\$24.35	\$754.85	-3.33	\$23.80	\$737.80	-5.62	\$47.83	\$1,482.73	88.88				
3	LIBRETA PROFESIONAL C/100 HOJAS RAYADAS	PIEZA	172	\$ 17.00	\$ 2,924.00	\$16.12	\$2,772.64	-5.18	\$16.40	\$2,820.80	-3.53	\$38.50	\$6,622.00	126.47	\$52.24	\$8,985.28	207.29				
4	LIBRETA PROFESIONAL C/100 H CUADRO CHCO	PIEZA	43	\$ 21.00	\$ 903.00	\$22.52	\$968.36	7.24	\$16.40	\$705.20	-21.90	\$38.50	\$1,655.50	83.33	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
5	LIBRETA RAYADA FORNIA FRANCESA COSIDA	PIEZA	100	\$ 52.00	\$ 5,200.00	\$31.99	\$3,199.00	-38.48	\$35.00	\$3,500.00	-32.69	\$39.50	\$3,950.00	-24.04	\$43.60	\$4,360.00	-16.15				
6	INDICE BANDERITAS AMARILLO 680-5	PIEZA	1,308	\$ 56.89	\$ 74,412.12	\$57.11	\$74,899.88	0.39	\$26.00	\$34,008.00	-54.30	\$29.30	\$38,324.40	-48.50	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
7	INDICE BANDERITAS AZUL 680-2	PIEZA	911	\$ 62.61	\$ 57,037.71	\$57.11	\$52,027.21	-8.78	\$26.00	\$23,686.00	-58.47	\$29.30	\$28,692.30	-53.20	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
8	INDICE BANDERITAS BLANCO 680-6	PIEZA	731	\$ 52.43	\$ 38,326.33	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
9	INDICE BANDERITAS NARANJA 680-4	PIEZA	766	\$ 56.86	\$ 43,554.76	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$26.00	\$19,916.00	-54.27	\$29.30	\$22,443.80	-48.47	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
10	INDICE BANDERITAS ROJO 680-1	PIEZA	741	\$ 52.43	\$ 38,850.63	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$26.00	\$19,266.00	-50.41	\$29.30	\$21,711.30	-44.12	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
11	INDICE BANDERITAS VERDE 680-3	PIEZA	720	\$ 56.86	\$ 40,939.20	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$26.00	\$18,720.00	-54.27	\$29.30	\$21,096.00	-48.47	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
12	INDICE BANDERITAS MORADO 680	PIEZA	664	\$ 58.25	\$ 38,678.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$29.30	\$19,455.20	-49.70	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
13	SEPARADORPLASTICO T/CARTYA 5 POSICIONES	JIUEGO	170	\$ 18.20	\$ 3,094.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$17.90	\$3,043.00	-1.65	\$24.29	\$4,129.30	33.46				
14	DEDAL DE HULE No. 11 1/2	PIEZA	391	\$ 2.86	\$ 1,118.26	\$2.07	\$809.37	-27.62	\$2.39	\$834.49	-18.43	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$3.21	\$1,265.11	12.24				
15	PAQUETES 25\$ 225G 21.5X28CM 100H AZUL CIELO	PAQUETES	25	\$ 142.95	\$ 3,583.75	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$110.00	\$2,750.00	-22.83	\$128.50	\$3,212.50	-9.86	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
16	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR	PIEZA	20,000	\$ 2.40	\$ 48,000.00	\$2.27	\$45,400.00	-5.42	\$2.15	\$43,000.00	-10.42	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
17	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL TURQUESA	PIEZA	7,000	\$ 5.26	\$ 36,820.00	\$2.27	\$15,890.00	-56.84	\$2.15	\$15,050.00	-58.13	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
18	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR TORNASOL	PIEZA	3,000	\$ 3.54	\$ 10,620.00	\$2.27	\$6,810.00	-35.88	\$2.15	\$6,450.00	-39.27	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
19	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL TURQUESA	PIEZA	2,500	\$ 5.26	\$ 13,150.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
20	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR SALMÓN	PIEZA	2,000	\$ 3.61	\$ 7,220.00	\$2.27	\$4,540.00	-37.12	\$2.15	\$4,300.00	-40.44	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
21	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE PASTEL	PIEZA	7,000	\$ 3.54	\$ 24,780.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$2.15	\$15,050.00	-39.27	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
22	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR NARANJA	PIEZA	8,000	\$ 3.54	\$ 28,320.00	\$2.27	\$18,160.00	-35.88	\$2.15	\$17,200.00	-39.27	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
23	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR ROSA	PIEZA	1,500	\$ 3.61	\$ 5,415.00	\$2.27	\$3,405.00	-37.12	\$2.15	\$3,235.00	-40.44	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
24	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO DE 150 A 200 G COLOR CUERO	PIEZA	10,000	\$ 2.40	\$ 24,000.00	\$2.27	\$22,700.00	-5.42	\$2.15	\$21,500.00	-10.42	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
25	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AVARILLO	PAQUETE	450	\$ 2.13	\$ 3,195.00	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
26	FOLIOADOR DE 8 DIGITOS	PIEZA	6	\$ 424.89	\$ 2,549.34	\$402.00	\$2,412.00	-5.41	\$29.95	\$13,477.50	77.22	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
27	FOLDER C/BROCHE DE PALANCA T/OFCIO ROJO	PIEZA	11	\$ 18.01	\$ 198.11	\$17.79	\$195.89	-1.22	\$96.00	\$1,056.00	433.04	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				
28	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE VERDE	PIEZA	44	\$ 14.97	\$ 658.68	\$20.26	\$891.44	35.34	\$14.15	\$622.60	-5.48	\$0.00	\$0.00	No cotizó	\$0.00	\$0.00	No cotizó				

KclxyrUWosdJrFgWhihFr78qXtLs+Hq7o3mk=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/045/2024  
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

ESTADO DE CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Grupo Papetero Gutiérrez, S.A. de C.V.			Dobres Muñoz Ramirez/Comercializadora MUVE			Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.			Grupo Papetero Gabor, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
30	ARILLO METALICO 7/16" No. 7	CAJA	14	\$ 120.00	\$ 1,680.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30.83	\$ 157.00	\$ 2,198.00	30.83	\$ 115.00	\$ 1,610.00	-4.17	\$ 118.36	\$ 1,657.04	-1.37
31	ARILLO METALICO 9/16" No. 9	CAJA	18	\$ 199.00	\$ 3,582.00	\$ 0.00	\$ 0.00	-21.11	\$ 157.00	\$ 2,826.00	-21.11	\$ 175.00	\$ 3,150.00	-12.06	\$ 170.50	\$ 3,069.00	-14.32
32	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA.	MILLAR	7	\$ 589.57	\$ 4,126.99	\$ 0.00	\$ 0.00	25.73	\$ 741.25	\$ 5,188.75	25.73	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
33	ARILLO METALICO 3/8" No. 6	CAJA	3	\$ 91.18	\$ 273.54	\$ 120.65	\$ 361.95	32.32	\$ 157.00	\$ 471.00	72.19	\$ 98.50	\$ 295.50	8.03	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
34	ARILLO METALICO 1 1/4"	CAJA	11	\$ 256.29	\$ 2,819.19	\$ 120.65	\$ 1,327.15	-52.92	\$ 175.00	\$ 1,925.00	-31.72	\$ 235.00	\$ 2,585.00	-8.31	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
35	ETIQUETA ADHERIBLE BLANCA DE 19 X 38 MM.	PAQUETE	9	\$ 21.15	\$ 190.35	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 21.00	\$ 189.00	-0.71	\$ 22.50	\$ 202.50	6.38	\$ 0.00	\$ 0.00	-7.29
36	ARILLO METALICO 5/8" No. 10	CAJA	23	\$ 198.86	\$ 4,573.78	\$ 120.65	\$ 2,774.95	-39.33	\$ 157.00	\$ 3,611.00	-21.05	\$ 178.00	\$ 4,094.00	-10.49	\$ 184.36	\$ 4,240.28	No cotizó
37	REGLA DE PLASTICO DE 50 CM.	PIEZA	13	\$ 35.22	\$ 457.86	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 125.00	\$ 1,625.00	254.91	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
38	MARCA TEXTOS AZUL	PIEZA	416	\$ 5.86	\$ 2,437.76	\$ 7.98	\$ 3,319.68	36.18	\$ 3.95	\$ 1,643.20	-32.59	\$ 11.50	\$ 4,784.00	96.25	\$ 11.39	\$ 4,738.24	94.37
39	MARCA TEXTOS ROSA	PIEZA	538	\$ 5.86	\$ 3,152.88	\$ 7.98	\$ 4,293.24	36.18	\$ 3.95	\$ 2,125.10	-32.59	\$ 11.50	\$ 6,187.00	96.25	\$ 11.39	\$ 6,127.82	94.37
40	PLUMA DE GEL AZUL ROLLER PUNTO FINO 0.7	PIEZA	16	\$ 25.23	\$ 403.68	\$ 14.47	\$ 231.52	-42.65	\$ 37.00	\$ 592.00	46.85	\$ 42.50	\$ 680.00	68.45	\$ 30.82	\$ 493.12	22.16
41	SOBRE MANILA TICON SOLAPA ENGOMADA	SOBRE	6,873	\$ 0.90	\$ 6,185.70	\$ 0.59	\$ 4,055.07	-34.44	\$ 0.80	\$ 5,498.40	-11.11	\$ 0.90	\$ 6,185.70	0.00	\$ 33.39	\$ 229,489.47	3,610.00
42	CLIP CUADRADO C/100 PZAS. No. 2	CAJA	581	\$ 8.62	\$ 5,008.22	\$ 7.50	\$ 4,357.50	-12.99	\$ 23.75	\$ 13,798.75	175.52	\$ 25.90	\$ 15,047.90	200.46	\$ 9.97	\$ 5,792.57	15.66
43	HILO CAÑAMO TORZAL DE ALGODON CAL. 16	PIEZA	84	\$ 143.44	\$ 12,048.96	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 119.00	\$ 9,995.00	-17.04	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
44	PLASTICO P/EMPLAYAR (ROLLO)	ROLLO	150	\$ 157.93	\$ 23,689.50	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 192.00	\$ 28,800.00	21.57	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 116.60	\$ 17,490.00	-26.17
45	ARILLO METALICO 5/16" No. 5	CAJA	19	\$ 121.04	\$ 2,299.76	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 157.00	\$ 2,983.00	29.71	\$ 97.50	\$ 1,852.50	-19.45	\$ 92.84	\$ 1,763.96	-23.30
46	ARILLO METALICO 1/2" No. 8	CAJA	3	\$ 122.80	\$ 368.40	\$ 129.65	\$ 388.95	5.58	\$ 157.00	\$ 471.00	27.85	\$ 128.00	\$ 384.00	4.23	\$ 131.78	\$ 395.34	7.31
				<b>Subtotales</b>	\$ 649,564.64		\$ 292,212.69			\$ 370,886.37			\$ 235,092.30			\$ 321,772.89	



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/045/2024  
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramirez/ Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
<b>a) Plazo de entrega:</b> 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de entrega</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> En una sola exhibición, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizarán pagos por partidas entregadas completa.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	No indica	Cumple	Cumple

KcLuxyrUWOUsoDjrfFGgCWhoInF78qXtLs+HQj7o3mk=

Concepto	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramirez/ Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
<b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00	<b>SAT</b> Positivo (02/09/2024)  <b>IMSS</b> No presentó  <b>INFONAVIT</b> No presentó	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00	<b>SAT</b> Positivo (09/09/2024)  <b>IMSS</b> No presentó  <b>INFONAVIT</b> No presentó



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/045/2024 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

Concepto	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez/ Comercializado ra MUVE	Comercializado ra y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). <b>La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</b>	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

### Aclaraciones de la DGRM

#### Inobservancias del proveedor Dolores Muñoz Ramírez

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se estima que corresponde a una omisión por parte del participante que no afecta la solvencia de la propuesta y, considerando que en su cotización no indicó condiciones distintas a las establecidas en bases se considera que cumple, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria/bases que a la letra dice:

*Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

### **III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Nota:** La propuesta presentada por la persona participante Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V., tiene error en la suma de los subtotales:

**Dice:**

<b>Subtotal</b>	\$373,196.58
-----------------	--------------

**Debe decir:**

<b>Subtotal</b>	\$321,772.89
-----------------	--------------

De conformidad con el numeral 11.4.7 de las bases la Suprema Corte de Justicia de la Nación procedió a las correcciones de las operaciones aritméticas para la evaluación de las propuestas. No se modificó ningún precio unitario.

KcLuxyrUWOUsOdfjFGgCWwholhF78qXtLs+HQJ7o3mk=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/045/2024  
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participante	Evaluación de Precios								
	Partidas Favorables			Partidas No favorables*			Partidas No cotizadas		
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	1	2	3				8	9	10
	4	5	6				11	12	13
	7	14	16				15	19	21
	17	18	20	29	22		25	26	30
	22	23	24	33	38		31	32	35
	27	28	34	39			37	43	44
	36	40	41				45		
	42	46							
Dolores Muñoz Ramirez/Comercializadora MUVE	1	2	3						
	4	5	6						
	7	9	10						
	11	14	15	26	28	30			
	16	17	18	32	33	37	8	12	
	20	21	22	40	42	44	13	19	
	23	24	27	45	46		25		
	29	31	34						
	35	36	38						
39	41	43							
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	2	5	6				8	14	16
	7	9	10				17	18	19
	11	12	13	1	3	4	20	21	22
	15	30	31	38	39	40	23	24	25
	33	34	35	42			26	27	28
	36	41	45				29	32	37
	46						43	44	
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.	5	14	27	1	2	3	4	6	7
	30	31	36	13	38	39	8	9	10
	42	44	45	40	41		11	12	15
	46						16	17	18
							19	20	21
						22	23	24	
						25	26	28	
						29	32	33	
						34	35	37	
						43			

KcLuxyrUWOUsOdjrfGgCWwhoInF78qXtLs+HQj7o3mk=

<sup>32</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido Investigación de Mercado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/045/2024  
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico																															
	Favorable	No favorable																														
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>14</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>20</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>34</td></tr> <tr><td>36</td><td>40</td><td>41</td></tr> <tr><td>42</td><td>46</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	14	16	17	18	20	22	23	24	27	28	34	36	40	41	42	46		<table border="1"> <tr><td>29</td><td>22</td></tr> <tr><td>33</td><td>38</td></tr> <tr><td>39</td><td></td></tr> </table>	29	22	33	38	39	
1	2	3																														
4	5	6																														
7	14	16																														
17	18	20																														
22	23	24																														
27	28	34																														
36	40	41																														
42	46																															
29	22																															
33	38																															
39																																
Dolores Muñoz Ramirez/Comercializadora MUVE	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.																															
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>15</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>41</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	2	5	6	7	9	10	11	12	13	15	30	31	33	34	35	36	41	45	46			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	3	4	38	39	40	42		
2	5	6																														
7	9	10																														
11	12	13																														
15	30	31																														
33	34	35																														
36	41	45																														
46																																
1	3	4																														
38	39	40																														
42																																
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.																															

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para adquisición del papelería y útiles de oficina.

KcLuxyrUWOUsOdjrfGgCWholhF78qXtLs+HQj7o3mk=



**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Almacenes e Inventarios**  
**Subdirección de Bienes de Consumo**  
**Dictamen Resolutivo Técnico**

Tipo de procedimiento: CPSI/DGRM/045/2024      Fecha: 17/09/2024  
 Concepto del procedimiento: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
 Fundamento: Fracción XVII, del artículo 13 del AGA XIV/2019

### Evaluación de Propuestas Técnicas.

Para determinar qué propuestas resultan solventes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.3 (evaluación de propuestas técnicas) de las bases, se realiza la presente evaluación de las propuestas, el criterio de evaluación es binario, cumple o no cumple.

#### 11.3.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.

GARANTIA SOLICITADA	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C. V	Dolores Muñoz Ramirez / Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C. V	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
6 Meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

#### 11.3.2 La propuesta técnica cumple con la totalidad de especificaciones indicadas en el Anexo 2<sup>a</sup> de esta convocatoria bases.

No.	Concepto Solicitado	Indicar el numeral de las bases o del anexo técnico	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V	Dolores Muñoz Ramirez / Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
1	BLOCK P/NOTAS C/100 HOJAS CHICO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	BLOCK T/CARTA C/80 HOJAS RAYADAS	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	LIBRETA PROFESIONAL C/100 HOJAS RAYADAS	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	LIBRETA PROFESIONAL C/100 H CUADRO CHICO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA COSIDA	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INDICE BANDERITAS AMARILLO 680-5	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
7	INDICE BANDERITAS AZUL 680-2	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
8	INDICE BANDERITAS BLANCO 680-6	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
9	INDICE BANDERITAS NARANJA 680-4	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
10	INDICE BANDERITAS ROJO 680-1	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
11	INDICE BANDERITAS VERDE 680-3	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
12	INDICE BANDERITAS MORADO 680	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	



**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Almacenes e Inventarios**  
**Subdirección de Bienes de Consumo**  
**Dictamen Resolutivo Técnico**

No.	Concepto Solicitado	Indicar el numeral de las bases o del anexo técnico	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V	Dolores Muñoz Ramírez / Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
13	SEPARADOR/PLASTICO T/CARTA 5 POSICIONES	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	DEDAL DE HULE No. 11 1/2	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CARTUL OPALIN MARFIL 225G 21.5X28CM 100H	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
16	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL CIELO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
17	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL ACERO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
18	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR GRIS	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
19	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR TORNASOL	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
20	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL TURQUE	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
21	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR SALMÓN	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
22	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE PASTE	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
23	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR NARANJA	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
24	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR ROSA	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
25	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO DE 150 A 200 G COLOR CUERO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
26	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
27	FOLIADOR DE 8 DIGITOS	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	FOLDER C/BROCHE DE PALANCA T/OFICIO ROJO	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
29	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE VERDE	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
30	ARILLO METALICO 7/16" No. 7	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	ARILLO METALICO 9/16" No. 9	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA.	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
33	ARILLO METALICO 3/8" No. 6	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
34	ARILLO METALICO 1 1/4"	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
35	ETIQUETA ADHERIBLE BLANCA DE 19 X 38 MM.	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
36	ARILLO METALICO 5/8" No. 10	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
37	REGLA DE PLASTICO DE 50 CM.	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
38	MARCA TEXTOS AZUL	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
39	MARCA TEXTOS ROSA	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Almacenes e Inventarios**  
**Subdirección de Bienes de Consumo**  
**Dictamen Resolutivo Técnico**

No.	Concepto Solicitado	Indicar el numeral de las bases o del anexo técnico	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V	Dolores Muñoz Ramirez / Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
40	PLUMA DE GEL AZUL ROLLER PUNTO FINO 0.7	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
41	SOBRE MANILA T/COIN SOLAPA ENGOMADA	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
42	CLIP CUADRADITO C/100 PZAS. No. 2	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
43	HILO CAÑAMO TORZAL DE ALGODON CAL. 16	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
44	PLASTICO P/EMPLAYAR (ROLLO)	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
45	ARILLO METALICO 5/16" No. 5	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
46	ARILLO METALICO 1/2" No. 8	Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**11.3.3 La propuesta técnica incluya la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".**

Numeral de bases	Descripción del requisito	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V	Dolores Muñoz Ramirez / Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el <b>Anexo 2a</b> . No se aceptarán Propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada partida ofertada completa que sea de su interés.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al <b>Anexo 2a</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3	Copia simple de dos instrumentos (v. gr. Contratos, órdenes de compra) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en materia de adquisición de papelería y útiles de oficina en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la ley de Infraestructura de la	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Almacenes e Inventarios**  
**Subdirección de Bienes de Consumo**  
**Dictamen Resolutivo Técnico**

Numeral de bases	Descripción del requisito	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V	Dolores Muñoz Ramírez / Comercializadora MUVE	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V	Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
	Calidad y demás disposiciones legales aplicables <b>anexo 2b.</b>				
9.5	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento <b>Anexo 2c.</b>	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6	Carta bajo protesta de decir verdad señalando que, en caso de resultar adjudicado, a la entrega de los bienes presentará póliza de garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 6 meses para todas las partidas, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor <b>Anexo 2d.</b>	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.7	Los participantes deberán enviar como requisito indispensable junto con la propuesta técnica ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.8	Las muestras físicas para todas las partidas deberán entregarse conforme a lo establecido en el calendario de eventos, debidamente identificados con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la persona concursante, dirección, en su caso nombre de quien funja como representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Subdirección General de Servicios y Almacenes**  
**Dirección de Almacenes e Inventarios**  
**Subdirección de Bienes de Consumo**  
**Dictamen Resolutivo Técnico**

**Evaluación de muestras físicas.**

Resultado de la revisión de las partidas que presentó cotización y evaluación de las características técnicas de las muestras.

Participante	Resultado
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	Cumple para las partidas (1,2,4,5,6,7,14,27,28,29,33,34,36, 38,39,40,41,42,46)
	No cumple para las partidas, No cotizó (8,9,10,11,12,13,15,19,21,25,26,30,31,32,35,37,43,44,45)
	No cumple muestra diferente a lo solicitado (3,16,17,18,20,22,23,24,)
Dolores Muñoz Ramírez / Comercializadora MUVE	No cumple para las partidas No presentó muestra (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,19,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41, 42,43,44,45,46)
	No cumple muestra diferente a lo solicitado (16,17,18,20,21,22,23,24)
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Cumple para las partidas (1,2,3,4,5,15,30,34,35,38,39,40,41,42,45)
	No cumple para las partidas, No cotizó (8,14,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,37,43,44)
	No cumple muestra diferente a lo solicitado (6,7,9,10,11,12,13,31,32,33,36,46)
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.	Cumple para las partidas (1,2,3,5,14,27,30,31,36,38,39,40,41,42,44,45,46)
	No cumple para las partidas, No cotizó (4,6,7,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,28,29,32,34,35,37,43)
	No cumple muestra diferente a lo solicitado (13,33)

**Dictamen Final**

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	CUMPLE
Dolores Muñoz Ramírez / Comercializadora MUVE	NO CUMPLE
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	CUMPLE
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.	CUMPLE


**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
Dirección General de Recursos Materiales  
Subdirección General de Servicios y Almacenes  
Dirección de Almacenes e Inventarios  
Subdirección de Bienes de Consumo  
**Dictamen Resolutivo Técnico**

**Conclusión.**

El participante Dolores Muñoz se dictamino como NO CUMPLE toda vez que incumplió con la presentación de los Anexos 2b, 2c y 2d, solo presento muestra para las carátulas, pero no son los colores que se requieren.

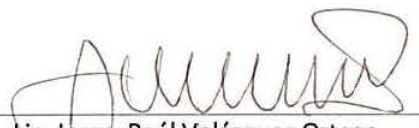
Los participantes Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V., Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V. y Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V. las propuestas resultaron favorables, se precisa que en las partidas en que la muestra no cumplió con las características requeridas no deberán ser tomadas en cuenta.

Elaboró



C.P. Oscar M. Cervantes Madrigal  
Subdirector de Bienes de Consumo

Dictaminó



Lic. Jorge Raúl Velázquez Ortega  
Director de Almacenes e Inventarios





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGAJ/SGCyN-1773-2024**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-512-2024**, recibido en esta Dirección General el 12 de septiembre de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024** convocado para la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por: **1. “Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.”** y **2. “Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

En relación con los participantes **Dolores Muñoz Ramírez** y **Comercializadora y Servicios NRLN, S.A de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 31 de octubre de 2023, y 9 de julio de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentran vigentes el 31 de octubre de 2024, y 9 de julio de 2025; y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los mencionados participantes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

LRxU5yJw6T4GyfPWURMFmgWYVLipD7UjP10AdCmISuzwF



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/045/2024. 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024** convocado para la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-512-2024** de 11 de septiembre de 2024, la DGRM, a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024**, relativo a la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**.
2. El 12 de septiembre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 22 de agosto de 2024, en un horario de 8:30 a 14:00 horas, Ciudad de México.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**” se efectuó a las 11:32 horas, del 11 de septiembre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **80,096** de fecha 3 de marzo de 1987, pasado ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 64 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad denominada “**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de marzo de 1987, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con duración 99 y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número **9857** de fecha 7 de octubre de 1987.

Escritura pública 86,528 de fecha 26 de octubre de 2010 pasado ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la certificación de los antecedentes de la sociedad denominada “**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**”.

Del testimonio notarial antes descrito, se advierte en el punto II, apartado denominado “Generales” que el notario da fe de haber tenido a la vista, los originales, los cuales concuerda con lo insertado y relacionado en el mismo documento

Asimismo, de la certificación de antecedentes del instrumento notarial 86,528 antes descrito, se advierten, entre otros, los siguientes:

Escritura 14,239 de fecha 29 de enero de 1991, otorgado ante el licenciado Antonio Velarde Violante, notario 164 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Grupo Papelero Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 11 de diciembre de 1990, en la cual se

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



tomaron entre otros acuerdos, ampliar el objeto social, por lo cual se reformó la cláusula cuarta del Estatuto Social.

Escritura 17,451, del 19 de septiembre de 1996, otorgada ante el licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, notario 193, de Distrito Federal, hoy Ciudad de México; en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Grupo Papelero Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 1 de julio de 1996, en la cual se modificó el texto de las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de los Estatutos Sociales.

Escritura 91,756 del 06 de febrero de 1997, cuál otorgada ante el licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda notario 64, de Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Papelero Gutiérrez Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 30 de enero de 1997, en la que entre otros asuntos se formalizó la ampliación del objeto social y como consecuencia se modificó la cláusula cuarta de sus Estatutos Sociales.

Escritura 75,349, del 19 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México se protocolizaron entre otros el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Papelero Gutiérrez” Sociedad Anónima de Capital Variable, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Papelera Gutiérrez” Sociedad Anónima de Capital Variable y el convenio de fusión de dichas sociedades y la publicación correspondiente; por virtud de la cual, ambas sociedades se fusionaron; Grupo Papelero Gutiérrez Sociedad Anónima de Capital Variable como fusionante, y Papelera Gutiérrez Sociedad Anónima de Capital Variable como fusionada; en los términos de los documentos que se protocolizaron. Asimismo, se ratificaron nombramientos de diversas personas y se aumentó el capital social.

Escritura 80,648 del 9 de marzo de 2007, presentada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Grupo Papelero Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 09 enero 2007, en la que entre otros puntos se modificaron las cláusulas cuarta y quinta de los Estatutos Sociales.

Escritura 85,995, del 07 de julio 2010, otorgada ante el ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23, del Distrito Federal hoy Ciudad de México se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Grupo Papelero Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 11 de junio 2010, en la que, entre otros puntos, se acordó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales referente al objeto social.

Todas ellas inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 98572.



Asimismo, exhibió testimonio notarial número **109,065** de fecha 30 de abril de 2024, pasado ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar el otorgamiento de poderes generales en favor de **Fabián López Belman** y otros.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Fabián López Belman**, a quien se le dotó para su ejercicio de manera conjunta o separadamente del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del y las especiales del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de las Entidades Federativas.

Asimismo la sociedad otorga en favor de los apoderados poder especial pero tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad poderdante comparezcan ante toda clase de Secretarías de Estado, Organismos Descentralizado, Departamentos Administrativos, Gobiernos Estatales, Autoridades Municipales, Empresas de Participación estatal y demás Dependencias Gubernamentales Federales y Locales, de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y puedan realizar todos los trámites y gestiones necesarios en todo lo relativo a licitaciones, concursos y compras, con facultades entre otras de manera enunciativa y no limitativa recoger bases de licitaciones públicas, concursos, e invitaciones restringidas, podrán presentar ofertas y cotizaciones, ofrecer precios, recibir y firmar perdidos y cartas de garantía, cartas Compromisos, convenios y contratos derivados de la participación en dichas licitaciones y concursos, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmarlas cartas correspondientes, en general firmar cualquier tipo de documentos y efectuar así como para efectuar cualquier trámite relacionado con ofertas concursos y licitaciones, así como para efectuar cualquier trámite con el fin de registrar a la sociedad poderdante ante cualquier órgano u organismo de los anteriormente señalados para dichos efectos, de igual forma realizar todo tipo de trámites para la presentación de facturas y contrarrecibos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Fabián López Belman**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

También presentó testimonio notarial que no tiene relación con el presente procedimiento

Por escritura 79,980 de fecha 28 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario 23 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se otorgan poderes especiales a diversas personas.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de papelería y útiles de oficina, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **86,528** de fecha 26 de octubre de 2010 se advierte que, conforme al diverso instrumento **85,995**, del 07 de julio 2010, la participante





tiene por objeto, entre otros: “[...] **a).-La compraventa de papel y cartoncillo, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, artículos de papelería, escritorio, escolares, juguetería, artículos navideños, regalos y pronósticos deportivos [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Fabián López Belman**, representante legal de la sociedad participante, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPBLFB68011109H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Fabián López Belman**, representante legal de la sociedad participante, contenida en la carta de 11 de septiembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante "**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**", presentó recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) correspondiente al cuarto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle José María Roa Bárcenas número 105, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de septiembre de 2024 firmada por **Fabián López Belman**, representante legal de la sociedad participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle José María Roa Bárcenas número 105, colonia Obrera alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurrir las que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua, expedido por SACMEX no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GPG870312998**. asimismo presento carta de 11 de septiembre de 2024, firmada por **Fabián López Belman**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibo en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la sociedad participante "**Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024**, relativo a la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

FFDQyb1VKRFQzAXC0ZwUwIgyuifV37MN5WFRdCjzOduY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**  
**NÚMERO CPSI/DGRM/045/2024. 2/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirector General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024** convocado para la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-512-2024** de 11 de septiembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024**, relativo a la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**.
2. El 12 de septiembre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 11 de septiembre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:00 horas, Ciudad de México.

Lkqfak+yx1d+n6EK/CxIG7F3XNSIJV91e6ksUKV6hcY=



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.**” se efectuó a las 11:37 horas, del 11 de septiembre de 2024. en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

En el caso, la empresa en comento incumplió con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la de la Convocatoria/Bases, las cuales disponen: “[...] **7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas** [...] y, **7.2. En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse** [...]”.

En tal virtud, esta área jurídica considera que la participante no cumplió con estos requisitos al no presentar documento alguno en el que acredite su constitución, facultades de quien se ostenta como su representante ni su inscripción ante los registros que determina la ley.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

La empresa en comento no cumplió con este requisito, teniendo en cuenta que no presentó el testimonio notarial en el que conste su constitución o sus reformas, del cual se pueda analizar la relación entre su objeto social y el objeto del procedimiento de contratación en que se actúa, como lo dispone el artículo sexto, fracción III de los “Lineamientos”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

<sup>2</sup> SEXTO. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública o a un concurso por invitación, la DGAJ deberá evaluar y pronunciarse sobre:

...





#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, quien se ostenta como representante legal de la participante, **Katia de los Ángeles Mateos García**, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede [...]**”. En tal virtud, toda vez que no se presentó identificación oficial esta área jurídica considera que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES”.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Katia de los Ángeles Mateos García**, quien se ostenta como representante legal de la sociedad participante, contenida en la carta de 11 de septiembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

---

III. En caso de personas morales, la adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación.



## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por **algún órgano del Estado Mexicano**, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.**”, presentó recibo telefónico a su nombre, expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación de agosto de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Ganaderos, número 136, edificio B, despacho 4, colonia Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09810, Ciudad de México.

Al respecto la sociedad participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, de la Convocatoria/Bases, el cual dispone: “[...] **7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos [...]”.**

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 11 de septiembre de 2024, firmada por **Katia de los Ángeles Mateos García**, quien se ostenta representante legal de la participante, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Ganaderos, número 136, edificio B, despacho 4, colonia Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal. 09810, Ciudad de México; asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Debido a que la participante exhibió como comprobante de domicilio un documento expedido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano, como se requirió en el numeral 7.3 de la Convocatoria/bases; en relación con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO y SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GPG040209H20**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 11 de septiembre de 2024, firmada por **Katia de los Ángeles Mateos García**, quien se ostenta representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.**”, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/045/2024**, relativo a la “**Adquisición de papelería y útiles de oficina**”, en términos de los CONSIDERANDOS II, III, IV y VI.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/049/2023 1/3

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/049/2023** convocado para la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-412-2023**, de 26 de octubre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Dolores Muñoz Ramírez”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/049/2023** convocado para la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**.
2. El 27 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, la documentación presentada por **“Dolores Muñoz Ramírez”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/049/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Dolores Muñoz Ramírez”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de las CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal (en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 26 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Dolores Muñoz Ramírez”**, se efectuó a las 09:33 horas del 26 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.



## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante “**Dolores Muñoz Ramírez**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MZRMDL70121021M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**Dolores Muñoz Ramírez**”, contenida en la carta de fecha 26 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Dolores Muñoz Ramírez**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**Dolores Muñoz Ramírez**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con periodo de facturación del 23 de mayo al 24 de julio de 2023, relativa al inmueble ubicado en calle Virgen Piedad Poniente, manzana 10, lote 6C, colonia La Guadalupana, código postal 55060, municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 26 de octubre de 2023, firmada por la participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Virgen de la Piedad, manzana 10, lote 6 casa c, colonia La Guadalupana, municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55060, así mismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Dolores Muñoz Ramírez**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MURD701210H25** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de octubre de 2023, firmada por "**Dolores Muñoz Ramírez**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

#### VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "**Dolores Muñoz Ramírez**", presentó carta de fecha 26 de octubre de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de artículos promocionales.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**Dolores Muñoz Ramírez**", atendió en tiempo y forma el



requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/049/2023**, relativo a la **“Adquisición de papelería y útiles de oficina”**.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

nu8OWoUX7GH7fC5tOP3rrQ4m/izDPqpKA1TKvseYhEMY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**  
**NÚMERO CPSI/DGRM/033/2024.1/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** convocado para la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-397-2024** de 3 de julio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024**, relativo a la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**.
2. El 3 de julio de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 03 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 11:18 horas, del 3 de julio de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **16,147** de fecha 1 de julio de 2019, pasado ante la fe de la licenciada Palmira Cortés Ramírez, Notaria Pública Interina número 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la que es titular el doctor César Enrique Sánchez Millán, que contiene la constitución de la sociedad denominada “**Comercializadora y Servicios NRLN**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de julio de 2019, tal y como consta con la firma y sello de la Notaria Publica Interina, con duración indefinida y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el **FME N-2019062332** de fecha 5 de agosto de 2019.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Elizabeth Márquez Santiago**, a quien se designó como Administradora Única de la sociedad, gozando de poder para general para pleitos y cobranzas para ser ejercitado con todas la facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y su correlativos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder, asimismo del poder general para actos de administración en los términos más amplios de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar, gozando de la facultad para firmar, recoger y entregar cobros, facultad para firmar, recoger y entregar cobros, requisiciones y cotizaciones de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elizabeth Márquez Santiago**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**, por lo que del instrumento notarial número **16,147** de 1 de julio de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“SEGUNDA. Objeto. El Objeto de la Sociedad es: 1). Compra, venta y distribución, reparación, mantenimiento equipos de comunicaciones, cómputo, telefonía, circuito cerrado de televisión, radios, electrónicos, plásticos, metal, cualquier tipo de productos lícitos que estén dentro del comercio y que no contravengan ninguna disposición legal ni moral, ni las buenas costumbres, así como la producción, comercialización de bienes y servicios; [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la sociedad participante **Elizabeth Márquez Santiago** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRSNEL81080709M200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Elizabeth Márquez Santiago** representante legal de la participante, contenida en la carta de 3 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Martínez Orozco Norberto, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 20 de marzo al 21 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Punta Estrella manzana 47, Casa 31, Punta Brava, Código Postal 77723, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

De igual forma, exhibió contrato de comodato de bien inmueble de 2 de enero de 2024, que celebraron por un aparte Norberto Martínez Orozco, en su calidad de Comodante y por la otra “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**”, en su calidad de Comodatario, con una vigencia de un año contados a partir del 2 de enero de 2024, relativo a la finca macada con el número M 47, L 31, de la Avenida Punta Estrella, Colonia Punta Estrella, Código Postal 77723, Municipio de Solidaridad, Ciudad Playa del Carmen, Cancún, Quintana Roo.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 3 de julio de 2024 firmada por **Elizabeth Márquez Santiago**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en la Avenida Punta Estrella, manzana 47, lote 31, Colonia Punta Estrella, Código Postal 77723, Municipio de Solidaridad, Ciudad Playa del Carmen, Cancún, Quintana Roo y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CSN190701IN7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/033/2024, relativo a la “**Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

AcIWUBITqu313mK0zh9Grg1WQEsTRBHAPIPIVUJz+k=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/094/2024

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/045/2024.
<b>Concepto:</b>	Adquisición de papelería y útiles de oficina.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	30 de julio de 2024	Oficio Referencia:	DAI/028/2024
Área	Subdirección General de Servicios y Almacenes/Dirección de Almacenes e Inventarios		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-036/2024		
Fecha de Recepción	03 de marzo de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-I-5-2024
Precio prevaleciente	\$649,564.64*	UMAS (108.57)	5,982.91
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

\*Nota: Se realiza el ajuste en el precio prevaleciente, toda vez que el presente procedimiento solo abarca 46 de las 135 partidas, las cuales se declararon desiertas en la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2024.

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

Unidad Responsable	24510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal	21101	Materiales y útiles de oficina

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	DGRM-2024-100 (1124000100)		
Fecha	9 de abril de 2024	Monto (IVA incluido)	\$2,055,636.02*

\*Se menciona que el monto certificado deriva de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, por lo que el disponible se utilizará para este procedimiento concursal.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.**

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

**Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)**

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	13 de agosto de 2024
Envío a Subreba	15 de agosto de 2024
Revisión del Subreba	27 de agosto de 2024
Ajustes	27 de agosto de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	28 de agosto de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	29 de agosto de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	29 de agosto de 2024	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cicovisa, S.A. de C.V.</li><li>2. Dirección Sport, S.A. de C.V.</li><li>3. Internacional Proveedor de Industrias, S.A. de C.V.</li><li>4. Papelero Gabor, S.A. de C.V.</li><li>5. Distribuidores y Fabricantes de Artículos Escolares y de Oficina, S.A. de C.V.</li><li>6. Papelera Anzures, S.A. de C.V.</li><li>7. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.</li><li>8. Abastecedora Uruguay, S.A. de C.V.</li><li>9. Sesiti, S.A. de C.V.</li><li>10. Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.</li><li>11. Fridmay, S.A. de C.V.</li><li>12. Comercializadora Trebón, S.A. de C.V.</li><li>13. Comercializadora RS &amp; EM, S.A. de C.V.</li><li>14. PF Productos y Servicios, S.A. de C.V.</li><li>15. Davlu Distribuidora, S.A. de C.V.</li><li>16. Suministros para la Industria y el Transporte, S.A. de C.V.</li><li>17. Troqueles y Sobres Especiales, S.A. de C.V.</li></ol>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

	18. Abastecedora Lumen, S.A. de C.V. 19. Papelerías Lozano Hermanos, S.A. de C.V. 20. Dolores Muñoz Ramírez 21. Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V. 22. Centro Papelero Marva, S.A. de C.V. 23. Comercializadora Leicam, S.A. de C.V.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-036/2024.

**VII. Eventos**

Presentación de pliegos de preguntas	2 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	3 de septiembre de 2024
Presentación de propuestas	11 de septiembre de 2024

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de septiembre de 2024
Fecha de recepción	18 de septiembre de 2024

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	✓	-----
Dolores Muñoz Ramírez/Comercializadora MUVE	✓	-----
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	✓	-----
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.	-----	<p style="text-align: center;">✓</p> <p>(...) incumplió con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la de la Convocatoria/Bases, las cuales disponen: "[...] 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...] y, 7.2. En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...].</p> <p>(...) no cumplió con este requisito, teniendo en cuenta que no presentó el testimonio notarial en el que conste su constitución o sus reformas, del cual se pueda analizar la relación entre su objeto social y el objeto del procedimiento de contratación en que se actúa, como lo dispone el artículo sexto, fracción III de los "Lineamientos"</p> <p>(...) omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede [...]". En tal virtud, toda vez que no se presentó identificación oficial esta área jurídica considera que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES".</p> <p>(...) Debido a que la participante exhibió como comprobante de domicilio un documento expedido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano, como se requirió en el numeral 7.3 de la Convocatoria/bases; en relación con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO y SEXTO, fracción VI, de los "Lineamientos", se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.</p>

wX0jQqvgvl+u3Tr2RQfNYjIBimoX5MnZo3pbF2dq334=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Subdirección General de Servicios y Almacenes/Dirección de Almacenes e Inventarios
Fecha de solicitud	12 de septiembre de 2024
Fecha de recepción	19 de septiembre de 2024

Dictamen												
Participantes	Partida(s) Favorable(s)			Partida(s) No Favorable(s)			Partida (s) No cotizada(s)					
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.*	1	2	4				8	9	10			
	5	6	7				11	12	13			
	14	27	28	3	16	17	15	19	21			
	29	33	34	18	20	22	25	26	30			
	36	38	39	23	24		31	32	35			
	40	41	42				37	43	44			
	46						45					
Dolores Muñoz Ramírez/Comercializadora MUVE**	-----			1	2	3	4	-----				
	-----			5	6	7	8	-----				
	-----			9	10	11	12	-----				
	-----			13	14	15	16	-----				
	-----			17	18	19	20	-----				
	-----			21	22	23	24	-----				
	-----			25	26	27	28	-----				
	-----			29	30	31	32	-----				
	-----			33	34	35	36	-----				
	-----			37	38	39	40	-----				
	-----			41	42	43	44	-----				
	-----			45	46			-----				
	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	1	2	3	6	7	9	8	14	16		
4		5	15	10	11	12	17	18	19			
30		34	35	13	31	32	20	21	22			
38		39	40	33	36	46	23	24	25			
41		42	45				26	27	28			
						29	37	43				
						44						

wX0jQavgyI+u3Tr2RQfNYjIBImoX5vInZos3pbfZdg94=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dictamen									
Participantes	Partida(s) Favorable(s)			Partida(s) No Favorable(s)		Partida (s) No cotizada(s)			
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.*	1	2	3	13   33		4	6	7	
	5	14	27			8	9	10	
	30	31	36			11	12	15	
	38	39	40			16	17	18	
	41	42	44			19	20	21	
	45	46				22	23	24	
						25	26	28	
						29	32	34	
						35	37	43	

**\*Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**

No cumple muestra diferente a lo solicitado (3, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24)

**\*\*Dolores Muñoz Ramírez/Comercializadora MUVE**

No cumple, no presento muestra (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46)

**\*\*\*Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**

No cumple muestra diferente a lo solicitado (6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 31, 32, 33, 36, 46)

**\*\*\*\*Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.**

No cumple muestra diferente a lo solicitado (13, 33)

wX0jQqvgvI+u3Tr2RQfNYjIBimoX5MnZosppbF2dq334=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

#### Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Grupo Papalero Gutiérrez, S.A. de C.V.				Dolores Muñoz Ramírez/Comercializadora MUVE				Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.				Grupo Papalero Gabor, S.A. de C.V.			
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	
1	BLOCK PINOTAS C/100 HOJAS CHICO	PIEZA	3,409	\$ 4.21	\$ 14,351,89	\$4.55	\$15,510,95	8,05	\$4.97	\$16,942,73	16,05	\$5.60	\$19,060,40	33,02	\$7.01	\$23,997,09	66,51				
2	BLOCK T/CARTA C/80 HOJAS RAYADAS	PIEZA	31	\$ 25,19	\$ 780,89	\$22,94	\$711,14	-9,93	\$24,35	\$754,85	-3,33	\$23,80	\$737,80	-5,52	\$47,83	\$1,482,73	89,88				
3	LIBRETA PROFESIONAL C/100 HOJAS RAYADAS	PIEZA	172	\$ 17,00	\$ 2,924,00	\$16,12	\$2,772,84	-5,18	\$16,40	\$2,820,80	-3,53	\$38,50	\$6,622,00	126,47	\$52,24	\$8,985,28	207,29				
4	LIBRETA PROFESIONAL C/100 H CUADRO CHICO	PIEZA	43	\$ 21,00	\$ 903,00	\$22,52	\$968,36	7,24	\$16,40	\$705,20	-21,90	\$38,50	\$1,655,50	83,33	\$0,00	\$0,00	No cotizó				
5	LIBRETA RAYADA FORVIA FRANCESA SOBISA	PIEZA	100	\$ 52,00	\$ 5,200,00	\$31,99	\$3,199,00	-38,48	\$35,00	\$3,500,00	-32,69	\$39,50	\$3,950,00	-24,04	\$43,60	\$4,360,00	-16,15				
6	INDICE BANDERITAS AMARILLO 680-5	PIEZA	1,308	\$ 56,89	\$ 74,412,12	\$57,11	\$74,699,88	0,39	\$26,00	\$34,008,00	-54,30	\$29,30	\$38,324,40	-46,50	\$0,00	\$0,00					
7	INDICE BANDERITAS AZUL 680-2	PIEZA	911	\$ 62,61	\$ 57,037,71	\$57,11	\$52,027,21	-9,78	\$26,00	\$23,686,00	-58,47	\$29,30	\$26,692,30	-53,20	\$0,00	\$0,00					
8	INDICE BANDERITAS BLANCO 680-6	PIEZA	731	\$ 52,43	\$ 38,326,33	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00	\$0,00	No cotizó				
9	INDICE BANDERITAS NARANJA 680-4	PIEZA	786	\$ 56,86	\$ 43,854,76	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$26,00	\$19,916,00	-54,27	\$29,30	\$22,443,80	-46,47	\$0,00	\$0,00					
10	INDICE BANDERITAS ROJO 680-1	PIEZA	741	\$ 52,43	\$ 38,850,63	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$26,00	\$19,266,00	-50,41	\$29,30	\$21,711,30	-44,12	\$0,00	\$0,00					
11	INDICE BANDERITAS VERDE 680-3	PIEZA	720	\$ 56,86	\$ 40,939,20	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$26,00	\$18,720,00	-54,27	\$29,30	\$21,096,00	-48,47	\$0,00	\$0,00					
12	INDICE BANDERITAS MORADO 680	PIEZA	684	\$ 58,25	\$ 38,978,00	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$29,30	\$19,455,20	-49,70	\$0,00	\$0,00					
13	SEPARADORPLASTICO T/CARTA 5 POSICIONES	JUEGO	170	\$ 18,20	\$ 3,094,00	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$17,90	\$3,043,00	-1,65	\$24,29	\$4,129,30	33,46				
14	DEDAL DE HULE No. 11 1/2	PIEZA	391	\$ 2,86	\$ 1,118,26	\$2,07	\$809,37	-27,62	\$2,39	\$934,49	-16,43	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$3,21	\$1,255,11	12,24				
15	CARTUL OPALINMARFIL 228G 21.5X28CM 100H	PAQUETES	25	\$ 142,55	\$ 3,563,75	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$110,00	\$2,750,00	-22,83	\$128,50	\$3,212,50	-9,86	\$0,00	\$0,00					
16	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL CIELO	PIEZA	20,000	\$ 2,40	\$ 48,000,00	\$2,27	\$45,400,00	-5,42	\$2,15	\$43,000,00	-10,42	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
17	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL AGERO	PIEZA	7,000	\$ 5,26	\$ 36,820,00	\$2,27	\$15,890,00	-56,84	\$2,15	\$15,050,00	-59,13	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
18	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR GRIS	PIEZA	3,000	\$ 3,54	\$ 10,620,00	\$2,27	\$6,810,00	-55,88	\$2,15	\$6,450,00	-39,27	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
19	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR TORNASOL	PIEZA	2,500	\$ 5,26	\$ 13,150,00	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00	No cotizó				
20	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL TURQUESA	PIEZA	2,000	\$ 3,61	\$ 7,220,00	\$2,27	\$4,540,00	-37,12	\$2,15	\$4,300,00	-40,44	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
21	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE PASTEL	PIEZA	7,000	\$ 3,54	\$ 24,780,00	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$2,15	\$15,050,00	-39,27	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
22	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR NARANJA	PIEZA	8,000	\$ 3,54	\$ 28,320,00	\$2,27	\$18,160,00	-55,88	\$2,15	\$17,200,00	-39,27	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
23	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR ROSA	PIEZA	1,500	\$ 3,61	\$ 5,415,00	\$2,27	\$3,405,00	-37,12	\$2,15	\$3,225,00	-40,44	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
24	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR 200 G COLOR CUERO	PIEZA	10,000	\$ 2,40	\$ 24,000,00	\$2,27	\$22,700,00	-5,42	\$2,15	\$21,500,00	-10,42	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
25	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO	PIEZA	1,500	\$ 2,13	\$ 3,195,00	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
26	CARÁTULA TAMAÑO OFICIO COLOR FOLKLORE DE 8 DIGITOS	PAQUETE	450	\$ 16,90	\$ 7,605,00	\$402,00	\$2,412,00	-5,41	\$29,95	\$13,477,50	77,22	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
27	FOLDER C/BROCHE DE PALANCA MARRON ROJO	PIEZA	6	\$ 424,99	\$ 2,549,94	\$0,00	\$0,00	No cotizó	\$335,00	\$2,010,00	-21,17	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00					
28	FOLDER C/BROCHE DE PALANCA MARRON DE TINTA PERMANENTE VERDE	PIEZA	11	\$ 18,01	\$ 198,11	\$17,79	\$195,69	-1,22	\$96,00	\$1,056,00	433,04	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00	No cotizó				
29	MARRON DE TINTA PERMANENTE VERDE	PIEZA	44	\$ 14,97	\$ 658,68	\$20,26	\$891,44	35,34	\$14,15	\$622,60	-5,48	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00	No cotizó				





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partidas del CPI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Grupo Papelería Gutiérrez, S.A. de C.V.			Dolores Muñoz Ramírez/Comercializadora MUVE			Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.			Grupo Papelería Gabor, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
30	ARILLO METALICO 7/16" No. 7	CAJA	14	\$ 120.00	\$ 1,680.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30.83	\$ 157.00	\$ 2,198.00	30.83	\$ 115.00	\$ 1,610.00	-4.17	\$ 118.36	\$ 1,657.04	-1.37
31	ARILLO METALICO 9/16" No. 9	CAJA	18	\$ 199.00	\$ 3,582.00	\$ 0.00	\$ 0.00	-21.11	\$ 157.00	\$ 2,826.00	-21.11	\$ 175.00	\$ 3,150.00	-12.06	\$ 170.50	\$ 3,069.00	-14.32
32	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA.	MLLAR	7	\$ 589.57	\$ 4,126.99	\$ 0.00	\$ 0.00	25.73	\$ 741.25	\$ 5,188.75	25.73	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
33	ARILLO METALICO 3/8" No. 6	CAJA	3	\$ 91.18	\$ 273.54	\$ 120.65	\$ 361.95	72.19	\$ 157.00	\$ 471.00	72.19	\$ 99.50	\$ 295.50	8.03	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
34	ARILLO METALICO 1/4"	CAJA	11	\$ 266.29	\$ 2,819.19	\$ 120.85	\$ 1,327.15	-52.92	\$ 175.00	\$ 1,925.00	-31.72	\$ 235.00	\$ 2,585.00	-8.31	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
35	ETIQUETA ADHERIBLE BLANCA DE 19 X 38 MM.	PAQUETE	9	\$ 21.15	\$ 190.35	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 21.00	\$ 189.00	-0.71	\$ 22.50	\$ 202.50	6.38	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
36	ARILLO METALICO 5/8" No. 10	CAJA	23	\$ 198.86	\$ 4,573.78	\$ 120.65	\$ 2,774.95	-39.33	\$ 157.00	\$ 3,611.00	-21.05	\$ 178.00	\$ 4,094.00	-10.49	\$ 184.36	\$ 4,240.28	-7.29
37	REGLA DE PLASTICO DE 50 CM.	PIEZA	13	\$ 35.22	\$ 457.86	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 125.00	\$ 1,625.00	254.91	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
38	MARCA TEXTOS AZUL	PIEZA	416	\$ 5.86	\$ 2,437.76	\$ 7.98	\$ 3,319.68	36.18	\$ 3.95	\$ 1,643.20	-32.59	\$ 11.50	\$ 4,784.00	96.25	\$ 11.39	\$ 4,736.24	94.37
39	MARCA TEXTOS ROSA	PIEZA	538	\$ 5.86	\$ 3,152.68	\$ 7.98	\$ 4,239.24	36.18	\$ 3.95	\$ 2,125.10	-32.59	\$ 11.50	\$ 6,187.00	96.25	\$ 11.39	\$ 6,127.82	94.37
40	PLUMA DE GEL AZUL ROLLER PUNTO FINO 0.7	PIEZA	16	\$ 25.23	\$ 403.68	\$ 14.47	\$ 231.52	-42.85	\$ 37.00	\$ 592.00	46.65	\$ 42.50	\$ 680.00	68.45	\$ 30.82	\$ 493.12	22.16
41	SOBRE MANILA TICOIN SOLAPA ENCOMANDA	SOBRE	6873	\$ 0.90	\$ 6,185.70	\$ 0.59	\$ 4,055.07	-34.44	\$ 0.80	\$ 5,498.40	-11.11	\$ 0.90	\$ 6,185.70	0.00	\$ 33.39	\$ 229,489.47	3,610.00
42	CLIP CUADRADITO C/100 PZAS. No. 2	CAJA	581	\$ 8.62	\$ 5,008.22	\$ 7.50	\$ 4,357.50	-12.99	\$ 23.75	\$ 13,798.75	175.52	\$ 25.90	\$ 15,047.90	200.46	\$ 9.97	\$ 5,792.57	15.66
43	HILO CAÑAMO TORZAL DE ALGODON CAL. 16	PIEZA	84	\$ 143.44	\$ 12,048.96	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 119.00	\$ 9,996.00	-17.04	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
44	PLASTICO PIEL/PLAYAR (ROLLO)	ROLLO	150	\$ 157.93	\$ 23,689.50	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 192.00	\$ 28,800.00	21.57	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó
45	ARILLO METALICO 5/16" No. 5	CAJA	19	\$ 121.04	\$ 2,299.76	\$ 0.00	\$ 0.00	No cotizó	\$ 157.00	\$ 2,983.00	29.71	\$ 97.50	\$ 1,852.50	-19.45	\$ 92.84	\$ 1,763.96	-23.30
46	ARILLO METALICO 1/2" No. 8	CAJA	3	\$ 122.80	\$ 368.40	\$ 129.65	\$ 388.95	5.58	\$ 157.00	\$ 471.00	27.85	\$ 128.00	\$ 384.00	4.23	\$ 131.78	\$ 395.34	7.31
				<b>Subtotales</b>	<b>\$ 649,564.64</b>		<b>\$ 292,212.69</b>			<b>\$ 370,886.37</b>			<b>\$ 235,092.30</b>			<b>\$ 321,772.89</b>	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Resolutivo Económico																															
	Favorable	No favorable																														
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.*	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>14</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>20</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>34</td></tr> <tr><td>36</td><td>40</td><td>41</td></tr> <tr><td>42</td><td>46</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	14	16	17	18	20	22	23	24	27	28	34	36	40	41	42	46		<table border="1"> <tr><td>29</td><td>33</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td></tr> </table>	29	33	38	39		
1	2	3																														
4	5	6																														
7	14	16																														
17	18	20																														
22	23	24																														
27	28	34																														
36	40	41																														
42	46																															
29	33																															
38	39																															
Dolores Muñoz Ramirez/Comercializadora MUVE	<p><i>No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.</i></p>																															
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>15</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>41</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	2	5	6	7	9	10	11	12	13	15	30	31	33	34	35	36	41	45	46			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	3	4	38	39	40	42		
2	5	6																														
7	9	10																														
11	12	13																														
15	30	31																														
33	34	35																														
36	41	45																														
46																																
1	3	4																														
38	39	40																														
42																																
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.****	<p><i>No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.</i></p>																															

**\*Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado, de conformidad con lo establecido en su numeral 11.4.6 de las bases

**\*\*Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado, de conformidad con lo establecido en su numeral 11.4.6 de las bases.

wX0jQqvgvi+u3Tr2RQfNYjIBimoX5MInZo3pbF2dq334=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS																																																																																															
	LEGAL		TÉCNICO			ECONÓMICO																																																																																										
	Favorable	No Favorable	Partidas Favorables			Partida(s) Favorables (evaluación económica)		No Favorable																																																																																								
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	✓	-----	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>14</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>33</td><td>34</td></tr> <tr><td>36</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td>42</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	4	5	6	7	14	27	28	29	33	34	36	38	39	40	41	42	46			<table border="1"> <tr><td>3</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>20</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td></td></tr> </table>	3	16	17	18	20	22	23	24		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>14</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>20</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>34</td></tr> <tr><td>36</td><td>40</td><td>41</td></tr> <tr><td>42</td><td>46</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	14	16	17	18	20	22	23	24	27	28	34	36	40	41	42	46		<table border="1"> <tr><td>29</td><td>33</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td></tr> </table>	29	33	38	39																																
1	2	4																																																																																														
5	6	7																																																																																														
14	27	28																																																																																														
29	33	34																																																																																														
36	38	39																																																																																														
40	41	42																																																																																														
46																																																																																																
3	16	17																																																																																														
18	20	22																																																																																														
23	24																																																																																															
1	2	3																																																																																														
4	5	6																																																																																														
7	14	16																																																																																														
17	18	20																																																																																														
22	23	24																																																																																														
27	28	34																																																																																														
36	40	41																																																																																														
42	46																																																																																															
29	33																																																																																															
38	39																																																																																															
Dolores Muñoz Ramirez/Comercializadora MUVE	✓	-----	-----	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>27</td></tr> <tr><td>29</td><td>31</td><td>34</td></tr> <tr><td>35</td><td>36</td><td>38</td></tr> <tr><td>39</td><td>41</td><td>43</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	27	29	31	34	35	36	38	39	41	43	<table border="1"> <tr><td>26</td><td>28</td><td>30</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>37</td></tr> <tr><td>40</td><td>42</td><td>44</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td></td></tr> </table>	26	28	30	32	33	37	40	42	44	45	46	
1	2	3	4																																																																																													
5	6	7	8																																																																																													
9	10	11	12																																																																																													
13	14	15	16																																																																																													
17	18	19	20																																																																																													
21	22	23	24																																																																																													
25	26	27	28																																																																																													
29	30	31	32																																																																																													
33	34	35	36																																																																																													
37	38	39	40																																																																																													
41	42	43	44																																																																																													
45	46																																																																																															
1	2	3																																																																																														
4	5	6																																																																																														
7	9	10																																																																																														
11	14	15																																																																																														
16	17	18																																																																																														
20	21	22																																																																																														
23	24	27																																																																																														
29	31	34																																																																																														
35	36	38																																																																																														
39	41	43																																																																																														
26	28	30																																																																																														
32	33	37																																																																																														
40	42	44																																																																																														
45	46																																																																																															
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	✓	-----	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>15</td></tr> <tr><td>30</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>45</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	15	30	34	35	38	39	40	41	42	45	<table border="1"> <tr><td>6</td><td>7</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>31</td><td>32</td></tr> <tr><td>33</td><td>36</td><td>46</td></tr> </table>	6	7	9	10	11	12	13	31	32	33	36	46	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>15</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>41</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	2	5	6	7	9	10	11	12	13	15	30	31	33	34	35	36	41	45	46			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	3	4	38	39	40	42																																			
1	2	3																																																																																														
4	5	15																																																																																														
30	34	35																																																																																														
38	39	40																																																																																														
41	42	45																																																																																														
6	7	9																																																																																														
10	11	12																																																																																														
13	31	32																																																																																														
33	36	46																																																																																														
2	5	6																																																																																														
7	9	10																																																																																														
11	12	13																																																																																														
15	30	31																																																																																														
33	34	35																																																																																														
36	41	45																																																																																														
46																																																																																																
1	3	4																																																																																														
38	39	40																																																																																														
42																																																																																																
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.	-----	✓	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>5</td><td>14</td><td>27</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td>36</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>44</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	5	14	27	30	31	36	38	39	40	41	42	44	45	46		<table border="1"> <tr><td>13</td><td>33</td></tr> </table>	13	33	<table border="1"> <tr><td>5</td><td>14</td><td>27</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td>36</td></tr> <tr><td>42</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	5	14	27	30	31	36	42	44	45	46			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>13</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	13	38	39	40	41																																																		
1	2	3																																																																																														
5	14	27																																																																																														
30	31	36																																																																																														
38	39	40																																																																																														
41	42	44																																																																																														
45	46																																																																																															
13	33																																																																																															
5	14	27																																																																																														
30	31	36																																																																																														
42	44	45																																																																																														
46																																																																																																
1	2	3																																																																																														
13	38	39																																																																																														
40	41																																																																																															

wX0jQdgvvl+03TZRQfNYlBimoX5MnZ03p0F2dq334=

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación a los participantes que presentaron propuestas solventes, toda vez que cuentan con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

1. Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/045/2024, para la adquisición de papelería y útiles de oficina, con la adjudicación a los participantes que obtuvieron propuestas solventes conforme a los siguientes términos:

Proveedor				Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.			
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad "A"	Precio Unitario "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
1	Block P/Notas C/100 Hojas Chico	Pieza	3,409	\$4.55	\$15,510.95	\$2,481.75	\$17,992.70
2	Block T/Carta C/80 Hojas Rayadas	Pieza	31	\$22.94	\$711.14	\$113.78	\$824.92
4	Libreta Profesional C/100 H Cuadro Chico	Pieza	43	\$22.52	\$968.36	\$154.94	\$1,123.30
5	Libreta Rayada Forma Francesa Cosida	Pieza	100	\$31.99	\$3,199.00	\$511.84	\$3,710.84
6	Índice Banderitas Amarillo 680-5	Pieza	1,308	\$57.11	\$74,699.88	\$11,951.98	\$86,651.86
7	Índice Banderitas Azul 680-2	Pieza	911	\$57.11	\$52,027.21	\$8,324.35	\$60,351.56
14	Dedal De Hule No. 11 1/2	Pieza	391	\$2.07	\$809.37	\$129.50	\$938.87
27	Foliador De 8 Dígitos	Pieza	6	\$402.00	\$2,412.00	\$385.92	\$2,797.92
28	Folder C/Broche De Palanca T/Oficio Rojo	Pieza	11	\$17.79	\$195.69	\$31.31	\$227.00
34	Arillo Metálico 1 1/4"	Caja	11	\$120.65	\$1,327.15	\$212.34	\$1,539.49
36	Arillo Metálico 5/8" No. 10	Caja	23	\$120.65	\$2,774.95	\$443.99	\$3,218.94
40	Pluma De Gel Azul Roller Punto Fino 0.7	Pieza	16	\$14.47	\$231.52	\$37.04	\$268.56
41	Sobre Manila T/Con Solapa Engomada	Sobre	6,873	\$0.59	\$4,055.07	\$648.81	\$4,703.88
42	Clip Cuadrado C/100 Pzas. No. 2	Caja	581	\$7.50	\$4,357.50	\$697.20	\$5,054.70
46	Arillo Metálico 1/2" No. 8	Caja	3	\$129.65	\$388.95	\$62.23	\$451.18
<b>Totales</b>					<b>\$163,668.74</b>	<b>\$26,187.00</b>	<b>\$189,855.74</b>

Proveedor				Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.			
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad "A"	Precio Unitario "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
15	Caratula Opalina Marfil 225g 21.5x28cm 100h	Paquetes	25	\$128.50	\$3,212.50	\$514.00	\$3,726.50
30	Arillo Metálico 7/16" No. 7	Caja	14	\$115.00	\$1,610.00	\$257.60	\$1,867.60
35	Etiqueta Adherible Blanca De 19 X 38 Mm.	Paquete	9	\$22.50	\$202.50	\$32.40	\$234.90
45	Arillo Metálico 5/16" No. 5	Caja	19	\$97.50	\$1,852.50	\$296.40	\$2,148.90
<b>Totales</b>					<b>\$6,877.50</b>	<b>\$1,100.40</b>	<b>\$7,977.90</b>

<b>Monto total de la contratación I.V.A. incluido (19 partidas adjudicadas)</b>	<b>\$197,833.64</b>
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los proveedores que se proponen adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declarar desiertas las partidas que no se recibieron propuestas solventes para su adjudicación.

Partida	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad
3	Libreta Profesional C/100 Hojas Rayadas	Pieza	172
8	Índice Banderitas Blanco 680-6	Pieza	731
9	Índice Banderitas Naranja 680-4	Pieza	766
10	Índice Banderitas Rojo 680-1	Pieza	741
11	Índice Banderitas Verde 680-3	Pieza	720
12	Índice Banderitas Morado 680	Pieza	664
13	Separador/Plástico T/Carta 5 Posiciones	Juego	170
16	Carátula Tamaño Oficio Color Azul Cielo	Pieza	20,000
17	Carátula Tamaño Oficio Color Azul Acero	Pieza	7,000
18	Carátula Tamaño Oficio Color Gris	Pieza	3,000
19	Carátula Tamaño Oficio Color Tornasol	Pieza	2,500
20	Carátula Tamaño Oficio Color Azul Turquesa	Pieza	2,000
21	Carátula Tamaño Oficio Color Salmón	Pieza	7,000
22	Carátula Tamaño Oficio Color Verde Pastel	Pieza	8,000
23	Carátula Tamaño Oficio Color Naranja	Pieza	1,500
24	Carátula Tamaño Oficio Color Rosa	Pieza	10,000
25	Carátula Tamaño Oficio De 150 A 200 G Color Cuero	Pieza	1,500
26	Carátula Tamaño Oficio Color Amarillo	Paquete	450
29	Marcador De Tinta Permanente Verde	Pieza	44
31	Arillo Metálico 9/16" No. 9	Caja	18
32	Papel Bond Blanco Tamaño Carta.	Millar	7
33	Arillo Metálico 3/8" No. 6	Caja	3
37	Regla De Plástico De 50 Cm.	Pieza	13
38	Marca Textos Azul	Pieza	416
39	Marca Textos Rosa	Pieza	538
43	Hilo Cáñamo Torzal De Algodón Cal. 16	Pieza	84
44	Plástico P/Emplayar (Rollo)	Rollo	150

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019, considerando que el presente procedimiento derivó de una licitación pública nacional consolidada y, que la necesidad del área solicitante persiste, se solicita autorización para iniciar un procedimiento de adjudicación directa para las partidas declaradas desiertas, cuyo monto estimado conforme a la investigación de mercado es de \$465,919.89, más I.V.A., para lo cual se requiere invitar a los participantes que cotizaron las mismas en la investigación de mercado.





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Plazo de entrega de los bienes: 20 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de fallo.
2. Fecha de inicio: 26 de septiembre de 2024
3. Fecha de termino: 24 de octubre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/045/2024.
6. Clasificación: Inferior
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales
8. Fundamento de autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 46, 47 y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 24 de septiembre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica
11. Unidad responsable: 24510915S0010001
12. Partida presupuestaria: 21101
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-100 (1124000100)
14. Área solicitante: Subdirección General de Servicios y Almacenes
15. Número de contrato ordinario: No aplica
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador(es) del contrato: Titular de Dirección de Almacenes e Inventarios, adscrito a la Subdirección General de Servicios y Almacenes.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo del CPSI/DGRM/045/2024 para la adquisición de papelería y útiles de oficina.

wX0jQqgvvI+u3Tir2RCfNYjBimox5MnZo3pbF2dq334=